ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	NOVIEMBRE DEL 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	**SUMINISTRO DE COLINOS DE PLÁTANO NATIVOS PARA COMUNIDAD AGUABLANCA**

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (…) a nivel territorial; (…) los alcaldes municipales (…)."*

En ejercicio de estas competencias, la Administración Municipal debe promover estrategias que contribuyan al desarrollo económico y social de las comunidades rurales e indígenas, reconociendo sus particularidades territoriales, sus formas tradicionales de producción y sus sistemas propios de aprovechamiento de los recursos naturales. Estas actuaciones deben orientarse no solamente al mejoramiento de las condiciones materiales de vida de la población, sino también a la protección de sus prácticas culturales, sus conocimientos ancestrales y sus mecanismos tradicionales de subsistencia.

En este contexto, el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, mientras que el artículo 63 establece la protección constitucional de las tierras comunales de los grupos étnicos y de los territorios de resguardo, reconociendo su carácter inalienable, imprescriptible e inembargable. Por su parte, el artículo 65 reconoce la especial protección del Estado a la producción de alimentos y establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado, para lo cual se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el artículo 330 constitucional reconoce la autonomía de los territorios indígenas y establece que sus autoridades ejercerán funciones de gobierno y administración de acuerdo con sus usos y costumbres, dentro del marco de la Constitución y la ley. Estas disposiciones constituyen un fundamento para promover iniciativas productivas que respeten las formas propias de organización de los pueblos indígenas, fortalezcan sus economías tradicionales y contribuyan a la conservación de los recursos naturales existentes en sus territorios.

Asimismo, mediante la Ley 21 de 1991, Colombia incorporó al ordenamiento jurídico interno el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), instrumento internacional que reconoce los derechos de los pueblos indígenas y tribales, particularmente en lo relacionado con la protección de su identidad, sus instituciones, sus costumbres, sus territorios y sus formas tradicionales de subsistencia. Este instrumento establece la obligación de los Estados de adoptar medidas que permitan proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales de estos pueblos, reconociendo la importancia que reviste su relación con las tierras y los recursos naturales que tradicionalmente han utilizado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 23 del Convenio 169 reconoce la importancia de las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos indígenas, entre ellas la agricultura, la caza, la pesca y la recolección, como factores fundamentales para el mantenimiento de su cultura, autosuficiencia económica y desarrollo. En consecuencia, corresponde promover acciones que contribuyan a fortalecer estos sistemas productivos, respetando sus conocimientos, tecnologías y prácticas tradicionales.

Por otra parte, el Decreto 1275 de 2024 constituye un referente normativo para el reconocimiento de las competencias de las autoridades indígenas en materia ambiental y de administración de sus territorios, de conformidad con las disposiciones que regulan su articulación con el Sistema Nacional Ambiental. De igual manera, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) reconoce la importancia de conservar los recursos fitogenéticos utilizados para la alimentación y la

agricultura, así como el aporte de los agricultores y las comunidades locales a la conservación y utilización sostenible de la diversidad agrícola.

En este sentido, la protección de las variedades vegetales tradicionales y de los materiales de propagación propios de los territorios indígenas representa una acción importante para conservar la agrobiodiversidad, fortalecer los sistemas de producción de alimentos y garantizar la continuidad de los conocimientos ancestrales asociados a la agricultura. La comunidad indígena U'wa de Aguablanca, ubicada en el territorio del Resguardo Unido U'wa, se caracteriza por mantener una relación estrecha con su territorio, sus recursos naturales y sus prácticas tradicionales de producción. Históricamente, esta comunidad ha desarrollado sistemas agrícolas orientados principalmente al autoconsumo y al sostenimiento de las familias, mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles en su entorno y la conservación de variedades vegetales adaptadas a las condiciones agroecológicas de la región.

A pesar de los procesos históricos de colonización y de las transformaciones sociales, económicas y culturales que han incidido en las dinámicas del territorio, las familias de Aguablanca han procurado conservar sus formas propias de producción, manteniendo prácticas agrícolas tradicionales y sistemas de cultivo que permiten obtener alimentos para el consumo familiar. Dentro de estas actividades, el cultivo de plátano constituye uno de los componentes importantes de la economía de subsistencia de la comunidad, debido a su utilización frecuente en la alimentación y su aporte al sostenimiento de los hogares.

El cultivo de plátano, a través de sus diferentes variedades locales, representa un recurso alimentario de importancia para las familias indígenas, toda vez que permite disponer de productos agrícolas propios del territorio, reducir parcialmente la dependencia de alimentos adquiridos en mercados externos y mantener prácticas de producción transmitidas de generación en generación. Asimismo, el establecimiento y conservación de estos cultivos se encuentra relacionado con los conocimientos tradicionales sobre selección de semillas, propagación vegetal, preparación del terreno, siembra, manejo y aprovechamiento de las plantas.

No obstante, las condiciones actuales de la comunidad evidencian limitaciones para fortalecer y mantener sus sistemas productivos tradicionales. Los procesos de transformación territorial, las dificultades de acceso a recursos productivos, la limitada disponibilidad de material vegetal adecuado y la escasa presencia de oportunidades de generación de ingresos diferentes a la agricultura de subsistencia han incidido en la capacidad de las familias para ampliar y renovar sus cultivos.

En particular, se identifica la necesidad de disponer de una cantidad suficiente de colinos o hijuelos de plátano nativo, conocidos en la comunidad como irdurua, que permitan establecer nuevas plantas, renovar los cultivos existentes y conservar las variedades propias de la región. La disponibilidad de este material vegetal constituye un factor determinante para garantizar la continuidad de la producción agrícola, teniendo en cuenta que la propagación del plátano depende principalmente de la utilización de hijuelos provenientes de plantas madre que presenten condiciones adecuadas de desarrollo, productividad y sanidad.

La insuficiencia de colinos nativos limita las posibilidades de las familias para ampliar sus áreas de cultivo y mantener la diversidad de variedades tradicionales que históricamente han utilizado para su alimentación. Esta situación puede generar una disminución progresiva de determinados materiales vegetales propios del territorio y afectar la continuidad de las prácticas agrícolas tradicionales, especialmente cuando las familias se ven obligadas a recurrir a materiales externos que no necesariamente corresponden a las variedades acostumbradas ni presentan las mismas condiciones de adaptación al entorno.

Además, la comunidad presenta limitaciones en el acceso a fuentes de ingreso económico, debido a la baja disponibilidad de empleo formal y a la escasa oferta de alternativas productivas distintas de las actividades agrícolas tradicionales. Como consecuencia, las familias dependen en gran medida de sus propios cultivos para

satisfacer sus necesidades alimentarias, sin contar siempre con los recursos suficientes para adquirir material vegetal e insumos que permitan fortalecer sus sistemas de producción.

Esta situación evidencia la importancia de implementar acciones institucionales que contribuyan a mejorar la disponibilidad de material de propagación vegetal, fortalecer la producción agrícola familiar y preservar los recursos fitogenéticos propios de la comunidad. En este sentido, el suministro de colinos de plátano nativos constituye una alternativa de apoyo a las economías tradicionales, en la medida en que facilita el establecimiento y renovación de cultivos sin alterar las prácticas agrícolas propias del Pueblo U'wa.

Adicionalmente, la conservación de las variedades nativas de plátano tiene una importancia que trasciende la producción de alimentos, puesto que representa una forma de preservar la biodiversidad agrícola y los conocimientos tradicionales asociados al manejo de los cultivos. Las semillas y materiales de propagación propios del territorio constituyen un patrimonio biocultural de la comunidad, debido a que su selección, intercambio, siembra y aprovechamiento hacen parte de prácticas ancestrales que fortalecen la identidad cultural y la cohesión social.

En este sentido, la disminución de los cultivos tradicionales puede ocasionar la pérdida progresiva de variedades locales, reducir la diversidad de alimentos disponibles para el autoconsumo y debilitar los conocimientos que las generaciones mayores transmiten a los jóvenes sobre las prácticas agrícolas propias. De igual manera, la reducción de los sistemas tradicionales de policultivo puede afectar las dinámicas de aprovechamiento y conservación del suelo, así como las relaciones comunitarias que se desarrollan mediante el intercambio de semillas y productos agrícolas.

Por otra parte, la dependencia de alimentos y materiales de siembra provenientes de mercados externos puede generar mayores cargas económicas para las familias, especialmente cuando sus posibilidades de generación de ingresos son limitadas. Por ello, fortalecer la producción de alimentos dentro del territorio representa una estrategia para mejorar la disponibilidad de productos agrícolas propios, favorecer el autoabastecimiento familiar y reducir la dependencia de fuentes externas de abastecimiento, sin desconocer las prácticas de intercambio y reciprocidad que caracterizan la economía tradicional indígena.

Frente a esta situación, se identifica la necesidad de suministrar material vegetal consistente en colinos o hijuelos de plátano nativo (irdurua), provenientes preferiblemente de plantas madre sanas, vigorosas y productivas, que presenten características de adaptación a las condiciones agroecológicas del territorio. La adquisición de este material deberá priorizar su procedencia local, de manera que se favorezca la conservación de las variedades propias de la comunidad, se reduzcan los riesgos asociados a la introducción de material vegetal externo y se mantenga la continuidad de los sistemas tradicionales de producción agrícola.

Es importante señalar que la procedencia del material vegetal constituye un aspecto fundamental para el desarrollo de esta iniciativa, toda vez que los colinos obtenidos dentro del territorio presentan una relación directa con las condiciones ambientales, climáticas y productivas de la región. Asimismo, su utilización permite reconocer y aprovechar los conocimientos de las familias que históricamente han conservado las variedades locales, fortaleciendo los procesos comunitarios de selección, reproducción y preservación del material de propagación.

Por consiguiente, los colinos deberán cumplir condiciones mínimas de calidad y sanidad vegetal, presentar buen desarrollo vegetativo, integridad física y encontrarse libres de plagas y enfermedades visibles. Igualmente, deberán conservar sus características durante las actividades de manipulación, transporte y entrega, procurando que cuenten con condiciones apropiadas para su establecimiento en campo y favoreciendo el prendimiento y desarrollo inicial de las plantas.

La presente iniciativa también encuentra fundamento en la necesidad de fortalecer la soberanía y seguridad alimentaria de la comunidad indígena de Aguablanca, entendidas como la capacidad de las familias para producir y disponer de alimentos propios, de acuerdo con sus tradiciones, conocimientos y formas de relacionamiento con el territorio. En este sentido, el fortalecimiento de los cultivos de plátano nativo contribuye a mantener una fuente de alimento tradicional, promover la autonomía productiva y conservar la diversidad agrícola que caracteriza los sistemas de producción del Pueblo U'wa.

De igual manera, el desarrollo de esta iniciativa permitirá fortalecer las economías familiares y comunitarias mediante el aprovechamiento de los recursos productivos existentes en el territorio, favoreciendo la continuidad de las actividades agrícolas tradicionales y generando mejores condiciones para el autoabastecimiento. Esto resulta especialmente relevante si se considera que la agricultura constituye una de las principales actividades económicas de subsistencia de la comunidad y representa un mecanismo fundamental para garantizar la disponibilidad de alimentos en los hogares.

En concordancia con lo anterior, la ejecución del proyecto se encuentra orientada a fortalecer los sistemas propios de producción agrícola, preservar las variedades nativas de plátano y promover el mantenimiento de las prácticas tradicionales de cultivo, respetando la cosmovisión, la autonomía y los principios de la Ley de Origen del Pueblo U'wa. De esta manera, el apoyo institucional no pretende sustituir los conocimientos ni las formas propias de producción de la comunidad, sino facilitar el acceso a material vegetal que permita continuar desarrollando sus actividades agrícolas en condiciones adecuadas.

Este suministro permitirá disponer de material vegetal propio del territorio para su distribución y aprovechamiento por parte de las familias beneficiarias, contribuyendo a la renovación y ampliación de sus cultivos y a la conservación de las variedades agrícolas locales. La entrega de los elementos se realizará en una única entrega, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Administración Municipal, garantizando que el material vegetal corresponda efectivamente a colinos de plátano nativo y que cumpla con los requisitos de calidad, sanidad, integridad y adaptación requeridos. La adquisición deberá priorizar material proveniente del territorio, procurando mantener las características propias de las variedades tradicionales y evitando la incorporación de materiales que puedan afectar la conservación de la agrobiodiversidad local.

En consecuencia, el suministro de estos colinos constituye una medida de apoyo a las familias de Aguablanca, mediante la cual se busca fortalecer sus capacidades productivas, contribuir al mejoramiento de la disponibilidad de alimentos y promover la conservación de los recursos vegetales que hacen parte de su patrimonio cultural y agrícola. Su implementación permitirá articular las acciones institucionales con los conocimientos tradicionales de la comunidad, reconociendo la importancia de la agricultura como fundamento de la subsistencia, la autonomía económica y la pervivencia cultural del Pueblo U'wa. Por lo anterior, resulta necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE COLINOS DE PLÁTANO NATIVOS PARA COMUNIDAD AGUABLANCA**", con el propósito de suministrar cuatro mil setecientos (4.700) colinos de plátano nativo (irdurua), que cumplan las condiciones técnicas y fitosanitarias requeridas, contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas tradicionales de producción agrícola, la conservación de las variedades vegetales propias del territorio, la seguridad y soberanía alimentaria, el autoabastecimiento familiar y la preservación de los conocimientos ancestrales de la comunidad indígena U'wa de Aguablanca, bajo un enfoque diferencial, de respeto por la autonomía, los usos y costumbres y la Ley de Origen del Pueblo U'wa.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
10	15	15	00	Semillas o plántulas vegetales

SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.
PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de **QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 39.950.000,00) M/CTE.**
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	En el Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

FICHA TÉCNICA

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**Material vegetal colinos (irdurua)**
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Semillas o plántulas vegetales
	Clasificación UNSPSC	10151500
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Suministro de material vegetal consistente en hijuelos o colinos de irdurua, provenientes preferiblemente de plantas madre sanas, vigorosas y productivas, adaptadas a las condiciones agroecológicas del territorio. El material deberá presentar buen desarrollo vegetativo, características adecuadas para su establecimiento en campo y condiciones fitosanitarias que garanticen su viabilidad y adaptación al sitio de siembra. Los colinos deberán estar libres de plagas y enfermedades visibles, presentar integridad física y contar con condiciones apropiadas para su manipulación, transporte y establecimiento, con el fin de favorecer el prendimiento y el desarrollo inicial de las plantas.
	Patrones de desempeño mínimos	corresponder al tipo de material vegetal solicitado y conservar sus características durante el transporte y la entrega

	Cantidad	4.700

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 39.950.000,00) M/CTE.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(…) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)"

4.1. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**Código UNSPSC**	**CANT**	**VALOR PARCIAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1,00	**Suministro de colinos de plátano nativos para comunidad Aguablanca.**						
1,00	Material vegetal colinos (irdurua)	**UND**	10151500	4.700,0	$ 8.500,00	$ 8.500,00	**$ 39.950.000,00**
SUB TOTAL							**$ 39.950.000,00**
TOTAL							**$ 39.950.000,00**

De acuerdo a los recursos asignados por el municipio, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del ordenador del gasto, se calcula en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 39.950.000,00) M/CTE.**

NOTA 1: Dentro del valor también se contemplaron los costos directos e indirectos tales como impuestos, publicación, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato.

4.2. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista así: **UNICO PAGO** según actividades ejecutadas previa presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los bienes y servicios cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley.

DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

4.3. COSTOS INDIRECTOS

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato. ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato. TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato
OTROS DESCUENTOS:
ADMINISTRATIVOS: RETEICA: 0.7 %

4.4. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026000051	03/11/2026	2.3.2.02.01.003.19.01	apoyo werjainas y adulto mayor mediante kit basico de habitad (autoridades tradicionales kuerikukinas medicos tradicionales) de la comunidad indigena de aguablanca	1.2.4.5.00 /SGP-Asignación Especial-Resguardos indígenas	$ 7.049.805,70
				1.3.3.11.02 /R.B. Excedentes financieros	$ 8.577.687,67
				1.3.3.9.00 /R.B. SGP - Asignación Especial - Resguardos indígenas	$ 24.322.506,63
VALOR TOTAL					**$ 39.950.000,00**

5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- **CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS JURÍDICAS:**

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, debe presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar

propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representará para todos los efectos.

6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

9. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

10. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

11. LIBRETA MILITAR: De conformidad con el literal a) del artículo 111 del Decreto 2150 de 1995. Los colombianos hasta los 50 años están obligados a definir su situación militar.

12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, código de policía.

13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

14. SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no apoyar actos de corrupción, para favorecerse en la adjudicación del contrato como tampoco durante la ejecución de este.

15. CERTIFICADO REDAM REPRESENTANTE LEGAL: Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Decreto 1310 de 2022).

CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS NATURALES:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
2. Que la actividad mercantil tenga relación con el objeto del contrato a celebrarse. (Si aplica)
3. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
4. Deberá acreditar, además, los numerales 4, 6 y s.s. del subtítulo anterior.
5. En cuanto a la seguridad social para personas naturales deberán necesariamente acreditar el pago.
6. Redam.

- **EXPERIENCIA:**

Teniendo en cuenta la clase de contrato, la Entidad Estatal estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de alcance; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y/o liquidación y/o certificación mínima la siguiente experiencia:

- **Haber celebrado y ejecutado dos (02) contratos que tenga relación con el objeto a contratar, y que la sumatorias de los contratos sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que estos se hallan ejecutado los dos (2) últimos años**.

Lo anterior, se acreditará mediante los siguientes medios:

A) Si es con el sector público:

deberá anexar copia del contrato junto con el acta de liquidación o certificación. La certificación deberá ser expedida por la entidad pública contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

B) Tratándose de contratos con el sector privado:
deberá anexar además de la certificación o copia del contrato, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto tributario. En caso de oferentes plurales la experiencia debe ser acreditada en forma proporcional de acuerdo con su porcentaje de participación.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), el valor para tener en cuenta para efectos de evaluación será el resultante de afectar el valor ejecutado por el porcentaje de participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

C) Requisitos Técnicos:
El contratista deberá ofertar los ítems referenciados y discriminados en el alcance y en la propuesta de conformidad con el formato específico (Anexo No. 2), deberá presentarlo en la propuesta de acuerdo con los ítems establecidos en la presente convocatoria.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **el contratista** se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

6.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar la entrega de los elementos requeridos de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas y en los términos pactados.

6.3. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

6.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

6.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: "(…) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (…)".

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El decreto 1860 de 2021, modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, y reglamentó los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020. En el presente caso se emplea esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)", Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en

donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015	**GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES** Artículo 2.2.1.2.3.1.15- Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más.	**VIGENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**SUFICIENCIA:** Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Conforme del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 DE 2021, la Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Téngase en cuenta la respuesta a consulta No. 4201912000006665 emitida por Colombia compra Eficiente en el siguiente sentido: “la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio”.

8. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

9. CONVOCATORIA A MIPYMES

Para limitar el proceso a Mipymes municipal y/o departamental Las manifestaciones deben ser mínimo dos (2) y deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos: (en el presente caso podrá limitarse a MiPymes Departamental teniendo en cuenta los lugares de ejecución) Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Cedula de identificación del representante legal. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004 Manifestación de limitar el proceso.

10. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021 (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

Se expide en Cubará, Boyacá, del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Revisó: *Zaira Elisabet García Pabón;*
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.

Proyectó: *Henry Fabian Frasco;*
Profesional de apoyo a la secretaria de Gobierno y Desarrollo Social